



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2023

Proceso No. 2023-00301

Vista a la solicitud allegada por el extremo actor [[08ReformaDemanda.pdf](#)] y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias dispuestas en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado **ADMITE** la **REFORMA** a la demanda incoada por JOSE EDUARDO BOHÓRQUEZ FIGUEREDO contra LUIS GERARDO PALACIO CAJAMARCA.

En torno a la solicitud de medidas cautelares allegada en la reforma, deberá estarse a lo resuelto en auto del 14 de julio de 2023, toda vez que esta no es procedente a raíz de la naturaleza del proceso.

Esta decisión deberá ser notificada a la parte demandada personalmente, corriéndole traslado por el lapso de diez (10) días. Así con fundamento en el numeral 4 del canon 93 de la codificación en comento.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 68 del 2 de octubre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

